



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 118398
CUI 11001020400020210153000
**JAVIER ANDRES CARRIZOSA CAMACHO EN CALIDAD DE
PROCURADOR 178 JUDICIAL PENAL II**

A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy once (11) de noviembre de 2021, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del H. Magistrado **HUGO QUINTERO BERNATE**, mediante fallo del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) resolvió **1. TUTELAR** los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia de las víctimas que actuaron en el caso que encarta a Alcides Alarcón Cruz, así como de los delegados de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio Público que participaron como sujetos procesales en el marco de dicho procedimiento. 2. En consecuencia, se **DEJAN SIN EFECTOS** los autos del 19 de abril y del 14 de mayo de 2021, por medio de los cuales la **Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil** decretó y confirmó el acaecimiento del fenómeno de la prescripción de la acción penal, en el marco del caso que se adelantaba en esa Corporación en contra de Alcides Alarcón Cruz. 3. Por lo anterior, se le **ORDENA** a la **Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil** que contabilice el término prescriptivo teniendo en cuenta el texto legal y los precedentes referidos que disponen la suspensión dicha dicho término a partir del momento en que se presentó la solicitud de traslado a la J.E.P. y hasta el día en que dicha Corporación fue notificada de la decisión por virtud de la cual la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la J.E.P. determinó no asumir el conocimiento del caso que encarta a Alcides Alarcón Cruz.

Lo anterior con el fin de notificar al señor **FABIO VEGA VICTIMA Y JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO APODERADO DE ALCIDES ALARCON ORTIZ** dentro del proceso Penal con radicado No.5000-1310-7003-2007-00731, que se sigue contra el actor objeto de reproche, a las partes e intervenientes y a quien interese el desarrollo del presente trámite constitucional.

Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Si, va hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HECTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Oficial Mayor